



ISBN: 978-607-02-8546-2

Universidad Nacional Autónoma de México

Instituto de Investigaciones  
sobre la Universidad y la Educación

[www.iisue.unam.mx/libros](http://www.iisue.unam.mx/libros)

---

Diana González Arias (2016)

“Los prebendados del cabildo eclesiástico de México en  
el cambio de siglo. Provisión de canonjías y dinámicas  
corporativas, 1789-1808”

en *Poder y privilegio: cabildos eclesiásticos en Nueva  
España, siglos XVI a XIX*,

Leticia Pérez Puente y José Gabino Castillo Flores (coords.),  
IISUE-UNAM, México, pp. 277-301.

Esta obra se encuentra bajo una licencia Creative Commons  
Reconocimiento-NoComercial-SinObraDerivada 4.0 Internacional  
(CC BY-NC-ND 4.0)

## LOS PREBENDADOS DEL CABILDO ECLESIAÍSTICO DE MÉXICO EN EL CAMBIO DE SIGLO. PROVISIÓN DE CANONJÍAS Y DINÁMICAS CORPORATIVAS, 1789-1808

*Diana González Arias\**

En 1771, el ayuntamiento de la ciudad de México, en virtud de reconocerse como cabeza y corte de toda la América Septentrional, elevó a Carlos III una sentida representación en defensa del derecho innato de los americanos para ocupar las primeras posiciones en el gobierno secular y eclesiástico de la Nueva España. Ello, luego de que la Corona emitiera un decreto mediante el cual se ordenó limitar a un tercio el número de criollos en las audiencias, ayuntamientos y cabildos eclesiásticos de los virreinos de ultramar.<sup>1</sup> En su manifiesto, el cabildo de la ciudad objetó la franca exclusión de los americanos, no sólo en los cargos del gobierno temporal, sino también en “la línea eclesiástica de las mitras y primeras dignidades de la Iglesia”, cuyos perjuicios se resentían profundamente entre las filas del clero novohispano. Los naturales del reino de Nueva España que formaban parte del crecido número del clero secular a fines del siglo XVIII rara vez alcanzaban a ver sus méritos recompensados, a pesar de contar con títulos universitarios, desempeñarse en el cuidado de la feligresía en los curatos y acreditar sus letras y sus luces al presentarse continuamente a los concursos de oposición. El ayuntamiento lamentaba que los mejores beneficios en los curatos más pingües y las canonjías en los principales cabildos de las catedrales novohispanas quedaran, casi siempre, en manos de los clérigos que llegaban de la península como miembros del séquito de los prelados; porque es “inevitable que se abulte el mérito, visto con los anteojos del

\* El Colegio de México.

<sup>1</sup> “Representación que hizo la Ciudad de México al rey don Carlos III en 1771 sobre que los criollos deben ser preferidos a los europeos en la distribución de empleos y beneficios de estos reinos”, en A. Ávila y V. Guedea (eds.), *Colección de documentos*, 2010, vol. 1, doc. 195.

mayor afecto, y de aquí proviene, con llegando un prelado con muchos familiares europeos, [...] contempla otros tantos sobresalientes acreedores a los primeros beneficios, que se proporcionan de su provisión".<sup>2</sup>

En 1805, el cura de Tacubaya, José Miguel Guridi y Alcocer envió una carta a Carlos IV que parece confirmar las quejas del ayuntamiento de la ciudad de México 34 años atrás. Según David Brading, en esta carta, Guridi y Alcocer se expresó en contra de que los familiares del arzobispo fueran elegidos para ocupar canonjías en el cabildo eclesiástico de México, argumentando no sólo el derecho de los naturales de Nueva España para ocupar esos beneficios, sino los méritos que lo hacían merecedor de una prebenda. Había recibido título de doctor en Cánones y Teología por la Real Universidad de México, sirvió durante 14 años en distintas parroquias y, gracias a esta experiencia, dominaba ampliamente el idioma mexicano; en cambio, aseguraba que la preparación de los candidatos europeos se limitaba a conocimientos en Derecho.<sup>3</sup>

En 1809, en medio de la crisis política y la eclosión en España y América de juntas de gobierno que buscaban solucionar el vacío de poder de una monarquía acéfala, Pedro de Fonte, canónigo doctoral del cabildo eclesiástico de México, envió a la Suprema Junta Gubernativa un informe reservado sobre el estado político y social de la Nueva España. En dicho documento, Fonte expresó que, de las cuatro clases o grupos sociales que componían la sociedad novohispana, "los clérigos indios son los menos inoportunos para obtener ascensos", puesto que no enriquecían a su familia con las rentas que producía el sacerdocio ni pretendían "otra colocación que se haya de disfrutar fuera de su país y tribu".<sup>4</sup> Mientras que la generalidad de los criollos se caracterizaba por el deseo de acomodados y riquezas; motivo fundamental que, acompañado de una oculta aversión y envidia al europeo, promovía entre ellos la búsqueda de la independencia.<sup>5</sup> En palabras de Fonte, aunque rara vez se reunían en los americanos la buena conducta y la ilustración, la provisión de cargos de primer rango entre individuos nacidos en este continente contribuiría a mantener la quietud del reino. No obstante, el doctoral de la catedral metropolitana no dejó de advertir a la Suprema Junta Gubernativa que en la concesión de honores y nombramientos entre americanos beneméritos, procurara colocarlos en provincias

<sup>2</sup> *Idem.*

<sup>3</sup> D. Brading (coord.), *El ocaso novohispano: testimonios documentales*, México, Instituto Nacional de Antropología e Historia/Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, 1996, p. 278.

<sup>4</sup> P. Fonte, "Informe muy reservado sobre el estado político", 1996.

<sup>5</sup> *Ibid.*, pp. 286-291.

distintas a su lugar de nacimiento y, sobre todo, que cuidara en “no fiarles autoridad [...] teniendo también presente que *en los cuerpos colegiados* no hay tanto peligro de que abusen de la autoridad que se les confíe, *no siendo excesivo su número [...]*”.<sup>6</sup>

A pesar de que la historiografía tradicional de la Independencia se apoyó en este tipo de testimonios para sostener la tesis de la animadversión entre criollos y peninsulares, y afirmar que la exclusión de los primeros en los empleos de gobierno representó un agravio importante que contribuyó a la causa de la Independencia, sabemos poco sobre las repercusiones de dicho decreto en los cabildos civiles y catedralicios.<sup>7</sup> Cuáles fueron los alcances de la orden real de 1771 en el interior del cabildo eclesiástico de México es la pregunta que busca responder nuestro trabajo.

A partir de un cuerpo documental diverso que incluye relaciones de méritos y servicios, los informes sobre eclesiásticos del arzobispo Alonso Núñez de Haro y actas de cabildo, centraremos nuestra atención en el análisis de la trayectoria de los individuos presentados por el monarca para ocupar una prebenda en el cabildo eclesiástico de México entre 1789 y 1808 y en el funcionamiento de las dinámicas internas de promoción de prebendados en dicha corporación durante este periodo. Es importante señalar que 1789 se tomó como año inicial por ser ésta la fecha del primer informe elaborado por el arzobispo Núñez de Haro en el que da cuenta del lugar de origen, la conducta y trayectoria de los miembros de su cabildo y de otros clérigos destacados del arzobispado. Mientras que el corte en 1808 se refiere al paréntesis que la crisis política impuso en el ejercicio del derecho del patronato real, tal y como se venía ejerciendo con el regalismo borbónico.

Reflexiones recientes que analizan las independencias iberoamericanas como un proceso de dimensión atlántica de desarticulación del imperio español — antes que como luchas de liberación nacional — han señalado que, más allá de un interés abierto de la Corona por excluir a los criollos de los cargos políticos y administrativos, el decreto de 1771 revela la voluntad explícita del poder real por resolver la centenaria dificultad de desmontar el entramado local de redes políticas y económicas en los virreinos americanos de las que formaban parte tanto americanos como peninsulares.<sup>8</sup>

<sup>6</sup> *Ibid.*, p. 312. Las cursivas son mías.

<sup>7</sup> Véase como ejemplo de la visión de enfrentamiento entre criollos y peninsulares los trabajos clásicos de E. de la Torre Villar, *La Independencia de México*, 1992 y E. Lemoine Villiña, *La revolución de Independencia*, 1994.

<sup>8</sup> T. Pérez Vejo, *Elegía criolla*, 2010, pp. 169-212. Véase el estudio de este proceso de centralización en las audiencias americanas en M.A. Burkholder y D.S. Chandler, *De la impo-*

Por otro lado, la historiografía de la Iglesia novohispana del siglo XVIII ha mostrado ampliamente las diferentes medidas y estrategias mediante las cuales la política eclesiástica, conocida como regalismo, buscó colocar a la institución eclesiástica bajo el control directo de la Corona, estableciendo límites a su autoridad y restringiendo su amplio marco de acción e influencia en la sociedad.<sup>9</sup> En consecuencia, como parte de un proyecto más amplio de reforma político-administrativa, la Corona implementó distintas estrategias con miras a “redefinir al clero como una *clase profesional de especialistas espirituales* con menos responsabilidades judiciales y administrativas y menos independencia”.<sup>10</sup>

Ciertamente, el nombramiento de preladados como Francisco Antonio de Lorenzana, en el arzobispado de México, y Francisco Fabián y Fuero, en la diócesis de Puebla, puede interpretarse como una de las estrategias centrales para lograr estos objetivos. Así lo demostraría el papel que desempeñaron dichos preladados durante el cuarto Concilio provincial mexicano, celebrado en el mismo año de 1771, en cuyo contexto, como hombres de Dios y del rey, impulsaron la reforma de las costumbres dentro de la Iglesia novohispana y, además, respaldaron las pretensiones del poder real de intervenir prácticamente en todos los ámbitos de la institución eclesiástica.<sup>11</sup> Ya que los cabildos catedralicios desempeñaban labores esenciales de gobierno en las diócesis al lado de su prelado, entre las cuales la más importante era la administración del diezmo, no resulta extraño el interés de la Corona por colocar en los coros de las catedrales más importantes de América a individuos que respaldaran el regalismo de preladados como Lorenzana y Fuero, así como las disposiciones de la Corona. En este sentido, el primer objetivo de este trabajo consiste en analizar los nombramientos por presentación real y las dinámicas internas del cabildo eclesiástico de México en el proceso de ocupación de prebendas vacantes por ascenso y nuevo ingreso en la corporación catedralicia entre 1789 y 1808.

Durante la segunda mitad del siglo XVIII este aspecto del reformismo borbónico se empalmó con el propósito de la Corona de colocar bajo su control la considerable cantidad de recursos que quedaban en manos de los cabildos eclesiásticos, provenientes de la recaudación del diezmo. La primera medida que se instauró en ese sentido consistió en la implantación de una junta de diezmos como órgano paralelo a la haceduría, oficina

tencia a la autoridad, 1984.

<sup>9</sup> N. Farriss, *La Corona y el clero*, 1995.

<sup>10</sup> W. Taylor, *Ministros de lo sagrado*, 1999, p. 30.

<sup>11</sup> L. Zahino Peñafort (ed.), *El cardenal Lorenzana y el IV Concilio*, 1999.

capitular que llevaba todos los asuntos de la administración decimal. La estructura y normatividad de dicha junta se insertó en la ordenanza de intendentes de 1776; según se ordena en este documento, estaría presidida por dos contadores reales que supervisarían directamente los procesos de recaudación y distribución de la gruesa decimal. Si bien esta medida no obtuvo los resultados esperados en el caso del cabildo eclesiástico de México, en adelante, la Corona buscó de distintas maneras fiscalizar al máximo todos los ramos de las finanzas catedralicias, entre ellos las vacantes mayores y menores y los expolios. Las rentas capitulares se vieron especialmente afectadas por la imposición de contribuciones — como el subsidio eclesiástico, la pensión al patriarca de Indias, entre otras — y de gravámenes como la mesada, media anata y anualidad eclesiástica. A lo largo de la década de 1790, conforme la crisis financiera de la Corona se iba agudizando a causa de los gastos por las guerras contra Inglaterra y Francia, la fiscalización sobre los recursos catedralicios y sobre los bienes eclesiásticos, en general, se incrementó radicalmente. Préstamos patrióticos y contribuciones forzosas, en las que el cabildo eclesiástico de México aportó más de 100 mil pesos, fueron la antesala de la enajenación de buena parte de los bienes eclesiásticos novohispanos en 1804 con la ejecución de la real cédula de consolidación de vales reales.

De tal manera, los años que abarca nuestro trabajo representaron para el cabildo eclesiástico de México una época de dificultades y tensiones constantes con el poder real. Durante este periodo, los ascensos y promociones de prebendados en el cabildo metropolitano, si bien fueron para muchos la culminación de su carrera y el reconocimiento de los servicios a la Corona, se dieron en un contexto de constante cuestionamiento y acotamiento de sus privilegios y de una intensa fiscalización a sus altos ingresos. Este último aspecto se estudiará en la segunda parte del trabajo, donde analizaremos las respuestas de los miembros del cabildo metropolitano, y su postura como corporación, frente a la imposición de la anualidad eclesiástica en 1802.

### *Panorama de la composición de los cabildos catedralicios en la Nueva España a fines del siglo XVIII*

Antes de abordar el caso del cabildo eclesiástico de México, es importante tener en cuenta los datos y las interpretaciones que varios estudios sobre la Iglesia en América y en la Nueva España a fines del siglo XVIII proporcionan sobre el problema aquí planteado.

El trabajo de Paulino Castañeda y Juan Marchena en el que se analizan las tendencias de nombramiento de arzobispos y obispos en la Iglesia americana entre los siglos xvii y xviii, refuta la tesis del desplazamiento de los criollos en los puestos de la jerarquía eclesiástica al demostrar que, a lo largo de esta última centuria, 50 por ciento de las sillas episcopales estuvieron ocupadas por eclesiásticos americanos. Lo que lleva a destacar la relevancia singular que los cabildos eclesiásticos de las diócesis americanas adquirieron como semilleros del episcopado indiano.<sup>12</sup> En este sentido, se señalan también los lazos familiares y los vínculos con redes regionales de poder político y económico como factores fundamentales en la valoración de los candidatos americanos a obtener una mitra. No obstante, este estudio busca demostrar el equívoco de considerar el origen geográfico peninsular de los eclesiásticos como criterio determinante para recibir la presentación real a una mitra americana, del mismo modo los autores advierten el cuidado que puso la Corona en presentar exclusivamente a preladados nacidos en España para el arzobispado de México, atribuyendo esta precaución a la preocupación por asegurar la dirección de la sede en manos de un individuo leal al rey e inclinado a la política regalista.<sup>13</sup>

El estudio que Ana Carolina Ibarra realizó sobre el cabildo catedral de Antequera durante la ocupación insurgente muestra que, entre 1802 y 1808, la corporación estuvo conformada mayoritariamente por criollos.<sup>14</sup> La autora explica que a pesar de los modestos ingresos que obtenían los prebendados del cabildo de Antequera, “en Oaxaca se manifiesta una tendencia más amplia de la Iglesia novohispana en la que los espacios de los cabildos catedralicios resultan cada vez más atractivos para los miembros de las familias y élites locales”, motivo por el que la corporación capitular oaxaqueña se conformó con una mayoría de individuos originarios de la propia diócesis o de la vecina mitra de Puebla.<sup>15</sup> En este sentido, el principal elemento que analiza este trabajo es la configuración del cuerpo capitular como un “núcleo decisivo de poder regional, capaz de articular sus propias inquietudes como grupo y las de otros sectores criollos con los que compartía intereses económicos y políticos”.<sup>16</sup>

En contraste, Óscar Mazín halló evidencias de una tendencia contraria en el cabildo eclesiástico de Valladolid: de un porcentaje de prebendados

<sup>12</sup> P. Castañeda Delgado y J. Marchena Fernández, *La jerarquía de la Iglesia*, 1992.

<sup>13</sup> *Idem*.

<sup>14</sup> A.C. Ibarra González, *El cabildo catedral de Antequera*, 2000, p. 69.

<sup>15</sup> *Ibid.*, p. 80.

<sup>16</sup> *Ibid.*, p. 156.

peninsulares de 26.4 por ciento entre 1730 y 1760, aumentó a 47.2 por ciento en 1786, y al terminar el siglo, la mayoría peninsular estaba consolidada en 70 por ciento.<sup>17</sup> De acuerdo con el autor, esta transformación en la composición del cabildo desestabilizó el consenso capitular y provocó conflictos internos que fracturaron la cohesión de la corporación.

Por otra parte, la reciente investigación de Juvenal Jaramillo sobre el cabildo catedral vallisoletano señala el inicio de la década de 1790 como el momento de mayor esplendor de esta corporación, que para entonces contaba con 27 miembros; advierte que entre 1793 y 1810 predominó aquí un “equilibrio de fuerzas”. Esta situación se expresó no sólo en la cercana paridad entre el número de criollos y peninsulares (12 americanos y diez europeos), sino “sobre todo por la jerarquía de los cargos ocupados por unos y otros”.<sup>18</sup> No obstante, Jaramillo registra conflictos importantes en el cabildo, iniciados a raíz de la intervención de dos prebendados no originarios de la diócesis: el medio racionero Diego Suárez Marrero, nacido en Santiago de Cuba, y el canónigo Luis Zerpa Manrique, de origen canario, en asuntos que para ese entonces resultaban de la mayor importancia para la Corona. El primero se hizo odioso a los ojos de su prelado fray Antonio de San Miguel y de la mayoría de los capitulares por la advertencia que hizo en 1788 al rey sobre la evasión que efectuaba el cabildo en lo que se refiere al ramo de vacantes mayores. De acuerdo con la investigación, la denuncia de Suárez Marrero marcó el inicio de una fiscalización más agresiva por parte de la Corona sobre las finanzas y rentas capitulares. Por su parte, el celo de Zerpa Manrique en el cobro de la media anata y mesada, que gravaban las rentas de los capitulares, produjo una serie de conflictos y tensiones de bastante importancia dentro del cabildo al finalizar la década de 1790.<sup>19</sup>

De este trabajo, debemos destacar el análisis que desarrolla de una serie de factores determinantes a la hora de la provisión real de prebendas, tales como la formación y los grados académicos, la condición de familiar del prelado, los vínculos políticos y la posibilidad de mantener un agente en España. Dicho análisis permite comprender la complejidad de las circunstancias que intervenían en la decisión de la Corona de colocar a uno u otro individuo en las catedrales americanas.

En relación con el cabildo eclesiástico de México, contamos con la referencia de Paul Ganster, quien afirma que las disposiciones de la Corona

<sup>17</sup> Ó. Mazín Gómez, *El cabildo catedral de Valladolid*, 1996, pp. 377-398.

<sup>18</sup> J. Jaramillo Magaña, “Los capitulares y el cabildo catedral”, 2012.

<sup>19</sup> *Ibid.*, pp. 302-323.



tendientes a reducir la presencia criolla en la burocracia, colocando en su lugar a europeos, tuvieron efectos insignificantes en el cabildo eclesiástico de México ya que éste continuó registrando un considerable porcentaje de prebendados criollos.<sup>20</sup> Sin embargo, debemos señalar que, al analizar los cambios en la composición capitular respecto a la procedencia geográfica de sus miembros entre 1790 y 1808, se observa un incremento notable de los individuos “europeos”. Esta situación presenta matices de no poca importancia que contradicen la interpretación simplificadora que supone una sustitución impuesta por la autoridad real. Como se verá en las siguientes líneas, dichos matices se relacionan con el ascenso de clérigos europeos por fallecimiento o promoción de otros prebendados, tanto americanos como peninsulares, a cargos de superior jerarquía. En la mayoría de los casos que hemos considerado, los ascensos siguieron el escalafón capitular y tuvieron como criterio fundamental la antigüedad de los individuos dentro de la corporación. A reserva de ahondar en esta cuestión, ahora sólo mencionaremos que prácticamente todos los prebendados peninsulares que obtuvieron una promoción, entre 1789 y 1808, contaban con una trayectoria de por lo menos diez años dentro del cabildo metropolitano.

### *Provisión de canonjías y dinámicas corporativas*

Dentro del esquema de las corporaciones catedralicias a fines del siglo XVIII, el cabildo eclesiástico de México representó una de las más importantes de toda la América hispana. Su preponderancia se explica por la riqueza del extenso territorio que gobernaba junto a su prelado y por la estrecha convivencia con las más altas autoridades del poder político del virreinato novohispano. Su emplazamiento en la “Muy Noble y Leal Ciudad de México”, proporcionó al cabildo eclesiástico de México una relevancia singular y convirtió aquella metrópoli en el principal centro eclesiástico de la Nueva España.<sup>21</sup> El cabildo metropolitano de México tenía muchas más “exigencias, obligaciones y gastos [...], en plena corte del virrey, por cuya causa concurre este Nuevo Mundo todo a esta ciudad e iglesia”,<sup>22</sup> y por ello tuvo preponderancia sobre todos los demás cuerpos capitulares novohispanos.

La riqueza y la preeminencia del cabildo eclesiástico de México se reflejó en el número de individuos que lo conformaron. Durante casi todo el

<sup>20</sup> Véase en este libro el trabajo de Paul Ganster.

<sup>21</sup> A.C. Ibarra González, “De tareas ingratas”, 2008, pp. 337-358.

<sup>22</sup> Ó. Mazín Gómez, *Archivo del Cabildo Catedral*, 1999, pp. 14-15.

periodo virreinal, el metropolitano registró la ocupación de sus 26 prebendas, a diferencia de cabildos como el de Oaxaca que contaban con 12 o 13 miembros.<sup>23</sup> Dichos beneficios eclesiásticos o prebendas se organizaron siguiendo una estructura jerárquica conformada por cinco dignidades (deán, arcedaán, chantre, maestrescuela y tesorero), cuatro canónigos de oficio,<sup>24</sup> seis canónigos de gracia,<sup>25</sup> seis racioneros y seis medios racioneros.<sup>26</sup>

Los estipendios de que gozaban aún los prebendados de menor jerarquía en el cabildo metropolitano superaban los ingresos de los rangos superiores en los cabildos de Oaxaca o Yucatán. Sabemos que, entre 1806 y 1810, el promedio anual de la masa decimal de la que se extraían las rentas

<sup>23</sup> Los Estatutos de la Santa Iglesia de México elaborados en el marco del tercer concilio provincial mexicano de 1585 determinaron que, a semejanza del cabildo eclesiástico de Sevilla cuyos estatutos rigieron hasta entonces en el de México, serían 27 el número de prebendas que debía componer el cabildo catedral de esta iglesia. Sin embargo, en 1627 Felipe IV ordenó la supresión de una prebenda, cuyas rentas se destinarían a beneficio de la Inquisición, por lo que el cabildo metropolitano quedó finalmente compuesto por 26 prebendas. G. Oropeza Tena, "Las actas del Cabildo de la Catedral", 2004, p. 37.

<sup>24</sup> Las actividades que desempeñaban estos capitulares requerían forzosamente una excelente formación en Derecho Canónico o Teología. Por tal motivo, éstas eran las únicas prebendas que se "proveían en virtud de públicas pruebas y ejercicios literarios"; es decir, mediante un concurso de oposición. La canonjía más importante era la doctoral. Quien ocupara esta prebenda debía tener estudios en Derecho Canónico, ya que se desempeñaría como abogado de la catedral. Como tal, se encargaba de la defensa de los privilegios, derechos y bienes del cabildo, además de supervisar los negocios que la corporación llevaba ante la Real Audiencia. Le seguía en jerarquía el canónigo magistral, al cual se le exigían vastos conocimientos en Teología ya que tenía encomendada la predicación de los sermones en la iglesia catedral, así como la revisión de los sermones que otros sacerdotes de la diócesis pronunciaban en diversas ceremonias celebradas en la catedral. El siguiente nivel corresponde a la canonjía lectoral o de Sagrada Escritura; quien ocupara esta prebenda era responsable de explicar públicamente las lecturas bíblicas e impartir la doctrina católica en la catedral. Por último, el canónigo penitenciario era el confesor oficial de la catedral y maestro de Teología Moral, por lo que requería una excelente preparación en dicha materia.

<sup>25</sup> Como su nombre lo indica, estas prebendas eran una concesión o merced que otorgaba el monarca a algunos eclesiásticos. La principal labor de los canónigos de gracia, después de su asistencia al coro, era la celebración de las misas del día y de ceremonias de menor importancia litúrgica. También desempeñaban algunos cargos en las oficinas catedralicias como la haceduría, encargada de llevar todo lo relativo al diezmo; del mismo modo, se les asignaban comisiones especiales tales como llevar comunicaciones importantes a otras autoridades o representar al cabildo en algunos actos públicos.

<sup>26</sup> Estos cargos correspondían al último escalón de la estructura capitular. Las obligaciones de estos eclesiásticos consistían en asistir al rezo en el coro y auxiliar durante la celebración de la misa. Aunque recibían igualmente una renta o prebenda, carecían de voz y voto dentro de la corporación capitular, por lo que en estricto sentido no formaban parte del *gremio capituli*. Ó. Mazín Gómez, *El cabildo catedral de Valladolid*, 1996, pp. 377-398.

correspondientes a los miembros del cabildo fue de 510 mil pesos. De esta suma, correspondió a la mesa capitular un promedio de 207 mil pesos por año; cantidad que se dividía entre sus 27 miembros según su rango. Así, la dignidad de mayor jerarquía, correspondiente al deán recibía un promedio de 11 721 pesos anuales, mientras que las prebendas inferiores de medias raciones y raciones completas llegaban a percibir hasta 3 134 pesos al año.<sup>27</sup> De tal manera que los ingresos de los prebendados de menor jerarquía en el cabildo catedral de México, llegaban a superar las rentas que percibían las dignidades en los cabildos de Oaxaca o Yucatán. Por estos motivos, ingresar al cabildo mexicano, incluso en los cargos menores, constituía una promoción que representaba el reconocimiento del rey a la lealtad y los servicios prestados a la Corona, además de que confería prestigio y aseguraba la subsistencia de los beneficiados.

Con excepción de las canonjías de oficio que se obtenían mediante un concurso de oposición, el ingreso a los cabildos catedralicios dependía esencialmente del favor del rey, quien en virtud del patronato concedido por la Santa Sede, poseía la prerrogativa de elegir y nombrar a los individuos que ocuparían las prebendas capitulares. Esta circunstancia podría llevarnos a pensar que la sustitución de prebendados criollos por eclesiásticos peninsulares en el ámbito catedralicio dependía exclusivamente de la voluntad real. Sin embargo, en el caso del cabildo eclesiástico de México, el predominio de capitulares criollos se había consolidado desde finales del siglo XVI a instancias del apoyo y promoción de la misma Corona.<sup>28</sup>

A partir de entonces, la superioridad numérica de prebendados americanos se mantuvo estable por poco más de dos centurias, hasta la primera mitad del siglo XVIII. De acuerdo con el estudio de Luisa Zahino, entre 1756 y

<sup>27</sup> No obstante, es pertinente señalar que, por los mismos años, el obispado de Michoacán registró un notable incremento en la recaudación decimal, llegó incluso a alcanzar cifras muy cercanas a las del arzobispado de México. En su estudio sobre el obispado de Michoacán, David Brading recoge las cifras presentadas por Enrique Florescano, las cuales indican que, entre 1805 y 1809, se recaudaron en la diócesis vallisoletana fue de 507 871 pesos; lo que necesariamente redundó en mayores ingresos para los miembros del cabildo eclesiástico de Valladolid. En este sentido, también mencionamos la idea que algunos autores sostienen de que la diócesis de Puebla poseía un ingreso decimal superior a la arquidiócesis de México; sin embargo, hasta ahora no conocemos cifras que sustenten esta afirmación. D. Brading, *Una iglesia asediada*, 1994, p. 242; C. Gómez Álvarez, *El alto clero poblano*, 1997. En una de las mesas del Archivo del Cabildo Catedral Metropolitano de México (en adelante, ACCMM) se encuentra el documento: "Estado que manifiesta lo que ha importado los repartimientos de diezmos y aniversarios que se han hecho en esta santa iglesia catedral en dos quinquenios que [...] y lo que han correspondido a cada uno de ellos".

<sup>28</sup> Véase el trabajo de J.F. Schwaller en este libro.

1776, todas las prebendas de mayor jerarquía dentro del cabildo metropolitano, con excepción del deanato — arcediano, chantre, maestrescuela y tesoro — estuvieron ocupadas por criollos en más de 50 por ciento. El siguiente escalafón de la jerarquía capitular correspondiente a las canonjías alcanzó casi 80 por ciento de ocupación criolla, mientras que las raciones y medias raciones que constituían las prebendas de menor rango dentro de la corporación llegaron incluso a ser ocupadas en su totalidad por americanos.<sup>29</sup>

Entre 1789 y 1808 este panorama se modificó de manera considerable, ya que durante estos años se registró un incremento notable de los individuos de origen europeo. No obstante, la ubicación de los prebendados peninsulares en los distintos rangos del cabildo eclesiástico de México estuvo mayormente determinada por el fallecimiento o promoción de otros prebendados, tanto americanos como peninsulares, a cargos de superior jerarquía. Casi siempre, los ascensos siguieron el escalafón capitular y tuvieron como criterio fundamental la antigüedad de los individuos dentro de la corporación.

Si bien el goce de una prebenda capitular dependía de la voluntad del monarca, existían otros criterios que, junto al de la antigüedad, se tomaban en cuenta al momento de seleccionar a los clérigos que serían beneficiados con una prebenda. Las “hojas de méritos y servicios”, elaboradas por los aspirantes, nos permiten observar que la edad, el talante, el estado de salud, la formación intelectual, los antecedentes y las relaciones personales eran factores esenciales en la evaluación de los candidatos. Además de estos datos, dichos documentos incluían información sobre el origen geográfico (europeo o americano), el linaje, la limpieza de sangre y las raíces como cristianos viejos de los postulantes; asimismo, indicaban tanto su trayectoria académica como la relación de los empleos y beneficios eclesiásticos que había ocupado.<sup>30</sup>

Por otra parte, ser miembro de la familia episcopal, en varios casos, aseguró el ingreso y un rápido ascenso dentro de los cabildos catedralicios.<sup>31</sup> Éste fue el caso de Juan Francisco Campos, peninsular, familiar del obispo de Puebla Francisco Fabián y Fuero, quien ingresa al cabildo metropolitano en 1785 como canónigo de gracia; dos años después asciende a la dignidad de maestrescuela, posición en la que permanece casi cinco años

<sup>29</sup> L. Zahino Peñafort, *Iglesia y sociedad en México*, 1996, p. 14.

<sup>30</sup> A.C. Ibarra González, *El cabildo catedral de Antequera*, 2000, p. 47.

<sup>31</sup> Véase el trabajo de J. Jaramillo M. en este mismo libro, “De una familia episcopal a un cabildo catedral...”.

hasta que en 1802 encabeza la jerarquía capitular como deán.<sup>32</sup> El otro ejemplo es el de Pedro de Fonte, quien llega a la Nueva España en 1803 como familiar del recién nombrado arzobispo Francisco de Lizana y Beumont; ese mismo año, obtuvo del prelado el nombramiento como vicario y provisor general del arzobispado de México y apenas un año después recibió el de cura del sagrario. Su ingreso al cabildo eclesiástico de México se registra hasta 1808, cuando ocupa la canonjía doctoral.<sup>33</sup>

A partir de los datos extraídos de los informes de Núñez de Haro y de las actas capitulares sabemos que para 1790, el cabildo metropolitano estaba compuesto por 23 prebendados, de los cuales 13 eran americanos (56 por ciento) y nueve, peninsulares (39 por ciento); desconocemos el origen geográfico de uno de ellos. En ese año se registró una notable circulación y promoción de individuos entre las dignidades del cabildo y es de señalar que en esa circulación fueron criollos quienes ocuparon casi todos estos cargos.

Entre los americanos que en aquel momento se vieron beneficiados con un ascenso está Gregorio Omaña y Sotomayor, originario de Santiago Tianguistenco. Aunque no contamos con el dato de su año de ingreso al cabildo metropolitano, sabemos que lo hizo vía concurso de oposición a la canonjía magistral. Antes de ocupar la dignidad de arcedián, en 1790, fue tesorero y chantre. Su ascenso al arcedianato ocurrió a raíz de la muerte del Luis Antonio de Torres que lo ocupaba anteriormente. Dos años después, sería presentado para la mitra de Oaxaca, donde permaneció hasta su muerte en 1797.<sup>34</sup>

A su vez, la promoción de Omaña y Sotomayor dejó vacante la chantría que, de acuerdo con el sistema de ascenso escalafonario, debería ser ocupada por el individuo que tuviera el escalafón inferior correspondiente a la maestrescolía, entonces en posesión del peninsular Juan Antonio Campos. Sin embargo, se privilegió el ascenso a chantre del criollo Valentín García Narro, quien fungía como tesorero. La vacante que generó el ascenso de García Narro fue ocupada por otro americano, José Joaquín Serruto, quien había estado en la canonjía magistral por más de 12 años. Finalmente, el también americano Andrés Ambrosio Llanos de Valdés, que por en-

<sup>32</sup> "Informe del arzobispo Alonso Núñez de Haro al rey sobre cien eclesiásticos", 31 de octubre de 1789 y 27 de diciembre de 1797, Archivo General de Indias (en adelante AGI), México, 2556.

<sup>33</sup> P. Fonte, "Informe muy reservado sobre el estado político", 1996, p. 278.

<sup>34</sup> "Informe del arzobispo", 31 de octubre de 1789, AGI, México, 2556.

tonces ocupaba una ración, logró obtener mediante examen de oposición la canonjía doctoral del cabildo eclesiástico metropolitano.<sup>35</sup>

En 1797, los prebendados de origen peninsular lograron superar por un individuo a los americanos: de 23 capitulares, 12 eran europeos (52 por ciento) y 11, criollos (47 por ciento). Para este momento, siguiendo el sistema de ascenso escalafonario, el deanato y arcedeanato, cargos de mayor jerarquía dentro de la estructura capitular, correspondieron a americanos: Valentín García Narro y José Joaquín Serruto. En su informe de 1797, Núñez de Haro se refiere a García Narro como un sujeto “de irreprehensible conducta y de amabilísimo genio, y si no fuera tan viejo como es, desempeñaría bien cualquier obispado”; por otro lado, gracias a este mismo testimonio, sabemos que José Joaquín Serruto había sido presentado por el monarca para ocupar la mitra de Durango, y que sin embargo había renunciado a ella “alegando estar enfermo”.<sup>36</sup> Lo cierto es que muchos capitulares usaban este tipo de argumentos ya que el prestigio social y las altas rentas que aseguraban una prebenda en el cabildo metropolitano no se compensaban con la mitra de diócesis tan alejadas y precarias como Durango o Yucatán.<sup>37</sup> No obstante, este testimonio refleja dos aspectos de suma importancia; el primero, que a fines del siglo XVIII, algunos prebendados americanos del cabildo eclesiástico de México fueron considerados por la Corona como candidatos idóneos para ocupar una silla episcopal. El segundo, que a pesar del reconocimiento y premio por parte del monarca a los individuos con capacidades notables, finalmente se imponían los intereses personales, como ocurrió en el caso de José Joaquín Serruto.

Como puede verse del panorama antes descrito, las dinámicas corporativas del cuerpo catedralicio — sancionadas por el derecho y la tradición — que privilegiaban el ascenso sucesivo y la antigüedad de sus miembros, jugaron un papel determinante en la presentación de eclesiásticos de nuevo ingreso y en la promoción de prebendados a los rangos superiores de la estructura capitular.

Por otra parte, es importante destacar que si bien la proporción de criollos en el cabildo eclesiástico de México disminuyó paulatinamente después de 1771, los cargos de superior jerarquía continuaron en manos de americanos. Casi una década después del antedicho decreto, entre 1783 y 1789, ocho de las prebendas de menor categoría como son las canon-

<sup>35</sup> *Idem.*

<sup>36</sup> “Informe del arzobispo Alonso Núñez de Haro al rey sobre cien eclesiásticos”, 27 de diciembre de 1797, AGI, México, 2556.

<sup>37</sup> L. Zahino Peñafort, *Iglesia y sociedad en México*, 1996, p. 25.

jas de gracia, raciones y medias raciones fueron concedidas a americanos, mientras que seis individuos de origen peninsular recibieron este tipo de beneficios eclesiásticos.

Ahora bien, el periodo que va de 1802 a 1808 ciertamente marca un paréntesis en la continuidad de las prácticas y dinámicas capitulares de ascenso y promoción. Durante estos años, si bien es cierto que la Corona omitió el escalafón capitular y colocó a individuos de origen peninsular en casi todas las dignidades, el criterio de antigüedad continuó jugando un papel esencial. Así, en el año de 1802 ocurren las siguientes promociones: Juan Francisco Campos, que para 1797 ocupaba la dignidad de maestrescuela, ascendió a deán y Juan de Mier y Villar, antiguo prebendado de Guadalajara, pasa de canónigo de gracia a arcedaén. En este año, la única promoción que siguió el escalafón capitular fue la de Joseph Ruiz de Conejares, que asciende de tesorero a maestrescuela. En 1803, se completa el cuadro de dignidades ocupadas por individuos de origen peninsular con el ascenso a la chantría del canónigo de gracia Pedro Valencia y Basco, quien ingresa al cabildo metropolitano alrededor de 1782 como racionero, es promovido a la chantría,<sup>38</sup> y la promoción de Juan Antonio Bruno, familiar del arzobispo Núñez de Haro que por entonces poseía la canonjía lectoral, a tesorero.<sup>39</sup>

Con todo, muy pronto, en 1804, se interrumpe la ocupación total de los cargos de mayor jerarquía por capitulares peninsulares. En ese año, la vacante que generó el fallecimiento del maestrescuela Joseph Ruiz de Conejares y el ascenso subsecuente del tesorero Juan Antonio Bruno, dio oportunidad para que el canónigo de gracia de origen americano Juan José Gamboa recibiera nombramiento como nuevo tesorero.<sup>40</sup>

Durante este periodo, las canonjías de oficio continuaron proveyéndose mediante concurso de oposición. Así, en abril de 1803, el arzobispo Francisco Xavier de Lizana y su cabildo examinaron a 11 candidatos que buscaban ocupar la canonjía lectoral “vacante por ascenso del señor licenciado y maestro don Juan Antonio Bruno a la dignidad de tesorero de esta santa iglesia”. Entre los postulantes se encontraba el propio Miguel Guridi y Alcocer, y otras notables personalidades como don José Rafael Gil de León, rector del Colegio de Minería y el doctor José María Couto, al que entonces se le identifica como “familiar” del arzobispo Francisco Xavier de Lizana y Beaumont. Después de la presentación de todos los postulantes, se votó para conformar la terna que sería enviada al monarca, para que él

<sup>38</sup> ACCMM, Actas de cabildo, L. 61, fs. 255v.-257v.

<sup>39</sup> AGI, Contratación, 5517.

<sup>40</sup> ACCMM, Actas de cabildo, L. 61, fs. 104-106.

finalmente otorgara la posesión de la canonjía. Pedro Gómez de la Cortina, prebendado europeo, que a la sazón poseía una media ración en el cabildo metropolitano, encabezó la terna con diez votos; le siguió el entonces rector del Seminario, Pedro Pascasio Herce, con seis votos; mientras que el tercer candidato propuesto fue Miguel Guridi y Alcocer, con cinco votos.<sup>41</sup> Gómez de la Cortina recibió nombramiento real y tomó posesión de su cargo en diciembre del mismo año de 1803.<sup>42</sup>

En mayo de 1805, fecha que coincide con el documento que Miguel Guridi y Alcocer envió al rey quejándose del nombramiento de peninsulares en perjuicio de los americanos, el cabildo eclesiástico de México realizó otro concurso de oposición para ocupar la canonjía magistral, que había quedado vacante por el fallecimiento del prebendado Gaspar González de Candamo. En esta ocasión, Guridi y Alcocer acudió nuevamente al concurso. Vale la pena mencionar también la planilla completa de candidatos que se presentaron al examen de oposición en esta ocasión:

Los señores comisionados declararon por opositores al concurso a los presentados hasta entonces que fueron el doctor y maestro don José María Alcalá, prebendado de esta santa iglesia; doctor don Jacinto Moreno y Bazo, canónigo magistral de la de Oaxaca; licenciado don Pedro Pascasio Herce, canónigo magistral de la Real Colegiata de nuestra señora de Guadalupe; doctor don Pablo Feliciano Mendivil, cura de Tequisquiac; doctor don [Miguel] Guridi y Alcocer, cura de Tacubaya; doctor don José María Couto, rector del Real Colegio de San Idelfonso; doctor don José Ignacio Couto, cura de San Martín Tשמלucan en el obispado de la Puebla; doctor don José María Cos, cura del burgo de San Cosme en el de Guadalajara; doctor y maestro don Alejandro García Jove, cura de Atitalaquia; y doctor don Manuel Ignacio de Ramírez, maestro de ceremonias en esta Real Universidad.<sup>43</sup>

En esta ocasión, la terna para ocupar la canonjía se conformó de la siguiente manera, “proponiendo a S.M. (Dios lo guarde) para ella en primer lugar al señor licenciado don Pascasio Herce; en segundo al señor doctor don Jacinto Moreno y Bazo; y en tercero al doctor don Miguel Guridi y Alcocer [...]”.<sup>44</sup> Las fuentes no revelan el motivo por el que ninguno de los individuos propuestos en la terna llegó a ocupar la canonjía lectoral. Lo que

<sup>41</sup> ACCMM, Actas de cabildo, L. 61, fs. 69-72v.

<sup>42</sup> *Ibid.*, fs. 158-159v.

<sup>43</sup> *Ibid.*, L. 62, fs. 74-78v.

<sup>44</sup> *Ibid.*, L. 62, f. 77v.



sí sabemos es que esta prebenda recayó finalmente en la persona del doctor y maestro José María Alcalá, de origen americano, quien hasta entonces había ocupado una media ración en el cabildo eclesiástico de México.

Estos testimonios demuestran que las prebendas a las que postuló Miguel Guridi y Alcocer fueron proveídas mediante la celebración de concursos de oposición y no por nombramiento directo del poder real, como podría suponerse a partir de la queja del cura de Tacubaya. De hecho, eran los propios miembros del cabildo metropolitano quienes elegían a los individuos que conformarían la terna que sería presentada al rey y, en los dos casos que aquí se han tratado, los primeros lugares de las ternas correspondieron a clérigos criollos, quienes finalmente fueron confirmados por el Consejo de Indias en la posesión de las respectivas canonjías. Como puede verse, estas circunstancias no corresponden con la protesta de Guridi y Alcocer; por el contrario, muestran el funcionamiento y la vigencia de una serie de dinámicas corporativas en las que el criterio del origen geográfico no tenía cabida. El problema que se presenta entonces es ubicar las motivaciones del cura de Tacubaya para dirigir su queja en esos términos.

¿Cuáles fueron las razones que llevaron a Guridi a omitir el hecho de que el nombramiento de las canonjías por las que concursó quedaron en manos de americanos y centrar su alegato en la preferencia hacia los peninsulares? De alguna manera, el cura de Tacubaya hizo eco en su queja del malestar general que ya se iba profundizando entre todo el clero por las medidas que tendían a limitar la autoridad de la Iglesia en la sociedad. Por otra parte, el uso propagandístico del enfrentamiento entre criollos y peninsulares en el discurso insurgente,<sup>45</sup> pudo ser utilizado por Guridi para destacar las aptitudes y cualidades personales que lo presentaban como candidato idóneo para recibir el nombramiento real de un beneficio eclesiástico.

Ahora bien, una de las circunstancias que generalmente se omiten en la valoración de las posibles repercusiones del incremento de prebendados nacidos en la Península en el cabildo eclesiástico de México a fines del siglo XVIII y principios del XIX es la intensa actividad que por años desempeñaron estos individuos en el ámbito novohispano. La mayoría de los capitulares peninsulares, antes de ingresar al cabildo metropolitano, habían sido funcionarios de las oficinas episcopales, servido como curas en parroquias de primera importancia y ocupado prebendas en otros cabildos novohispanos.

En este sentido, contamos con varios ejemplos que ilustran una tendencia de arraigo novohispano entre los prebendados peninsulares. Juan

<sup>45</sup> T. Pérez Vejo, *Elegía criolla*, 2010.

Francisco Campos, deán entre 1802 y 1810, antes de ingresar al metropolitano en 1785 como canónigo de gracia, fue canónigo magistral, tesorero, maestrescuela y arcedeán del cabildo eclesiástico de Puebla, donde permaneció más de 12 años. José Ruiz de Conejares, maestrescuela entre 1802 y 1804, ingresó al cabildo metropolitano en 1783; antes de esa fecha se había desempeñado como chantre y arcediano de Oaxaca, y durante ocho años ejerció como juez de testamentos, capellanías y obras pías, promotor, visitador y provisor del arzobispado de México. Juan Antonio Bruno, que entre 1802 y 1808 ocupó la tesorería y la maestrescolía, sirvió de cura de parroquia por más de 15 años y se desempeñó como teólogo consultor del arzobispo Alfonso Núñez de Haro, examinador sinodal y calificador del Santo Oficio. Juan de Mier y Villar, arcedeán entre 1803 y 1813, había sido prebendado en Guadalajara. Manuel Antonio Sandoval, chantre de 1802 a 1803, ocupó anteriormente la misma prebenda en Oaxaca y se dedicó también como provisor y vicario general del obispado de Guatemala. El canónigo Juan Pablo de Chávez y Mendoza, quien ingresa al cabildo metropolitano en 1788 como medio racionero, había ocupado previamente una prebenda de igual categoría en el cabildo vallisoletano.<sup>46</sup>

El caso de Bartolomé Joaquín Sandoval es interesante, ya que refleja el reconocimiento que en ocasiones un clérigo podía obtener de su monarca por sus méritos y servicios. Antes de ingresar al cabildo como medio racionero hacia 1789, Sandoval fue cura de la pingüe parroquia de San Miguel por más de 29 años y es posible que debiera su nombramiento a las referencias que dio Núñez de Haro en su informe de 1789. En dicho documento, el arzobispo mencionó que Sandoval había “trabajado mucho en el adorno de su parroquia y en la fábrica material de la sacristía y casa cural; y aunque no está graduado en facultad mayor, por su buena conducta y capacidad merece una prebenda”.<sup>47</sup>

Según se puede observar en las actas de cabildo del periodo, el incremento de prebendados nacidos en la península que contaban con una amplia experiencia en el ámbito novohispano, no produjo enfrentamientos en el interior del cabildo metropolitano. Por el contrario, es probable que, a raíz de su larga residencia en la Nueva España, los miembros del cabildo metropolitano experimentaran un proceso de “criollización”, en el curso del cual desarrollaron íntimos lazos y profundos intereses dentro del ámbito novohispano.

<sup>46</sup> “Informe del arzobispo”, 31 de octubre de 1789, AGI, México, 2556.

<sup>47</sup> *Idem*.

No obstante, tenemos noticia del recurso que en 1803 introdujo el medio racionero Isidoro Sáinz Alfaro y Beaumont, consanguíneo del arzobispo Francisco Lizana y Beaumont llegado a la Nueva España en ese mismo año, solicitando al monarca su intervención para que no se le dedujeran puntos por no asistir al coro, ya que sus responsabilidades como inquisidor general le impedían asistir regularmente al oficio de las horas canónicas. Luego de que el monarca ordenara excusar a Alfaro y Beaumont de sus deberes como prebendado del cabildo metropolitano, su presencia en las reuniones capitulares fue prácticamente nula. Con todo, el inquisidor recibió en abril de 1807, la cédula de Carlos IV mediante la cual se le promovía a la ración que quedó vacante por la obtención del americano José Ángel Gazano de la canonjía penitenciaria.<sup>48</sup>

Desconocemos el año exacto en que Alfaro y Beaumont recibió el nombramiento real para ingresar al cabildo eclesiástico de México como medio racionero; aunque es evidente que en esta provisión jugó a su favor el hecho de ser familiar del arzobispo Lizana y Beaumont. Como recién llegado a la Nueva España, sin ninguna experiencia en el ámbito novohispano y en una época en la que no se tenía certeza de qué nuevas medidas implementaría la Corona para estrechar la autonomía de las corporaciones catedralicias, es posible que Alfaro fuera visto con desconfianza y no fuera muy bien recibido entre los demás capitulares.

De tal manera, es probable que la repulsa hacia los españoles europeos que se percibe en la queja de Guiridi y Alcocer o en la representación de la ciudad de México, se refiera a los recién llegados, a aquellos funcionarios civiles o eclesiásticos insertados en las cuerpos de gobierno más importantes de la Nueva España que pudieran llegar a implementar medidas que afectaran los intereses de las élites locales.<sup>49</sup>

A principios del siglo XIX, después de varias tentativas por parte de la Corona de limitar la autonomía del cabildo eclesiástico de México en el cumplimiento de sus labores tradicionales y de una intensa fiscalización sobre todos los ramos de las finanzas catedralicias, lo que se observa es una corporación fuertemente cohesionada. Los miembros de este cuerpo, fueran de origen peninsular o americano, actuaron en su mayoría en defensa de sus privilegios y del papel que los cabildos catedralicios habían desempeñado por siglos dentro de la estructura eclesiástica novohispana.

<sup>48</sup> ACCMM, Actas de cabildo, L. 63, f. 92v.

<sup>49</sup> En este sentido, véanse los planteamientos de M. Garrido, *Reclamos y representaciones*, 1993.

La imposición de un nuevo gravamen sobre las rentas eclesiásticas en 1802 dará oportunidad de analizar este aspecto, en tanto que afectó por igual a los prebendados nacidos en ambos lados del Atlántico, y su aplicación estuvo directamente vinculada con los ascensos y promociones dentro de la estructura capitular.

### *Patronato real y fiscalización: la anualidad eclesiástica*

Obtener una cédula real en la que se consignara el nombramiento de una prebenda o beneficio eclesiástico en el cabildo eclesiástico de México constituía, sin lugar a dudas, un enorme honor y privilegio. Sin embargo, a partir de 1802, representaría también la obligación de cumplir con una pesada carga fiscal.

Por la real cédula del 12 de abril de 1802, Carlos IV comunicó a sus dominios de ultramar que Pío VII concedía la exacción de una anualidad de las dignidades, oficios y beneficios de todas las iglesias de España e Indias, y que los recursos que se recaudaran por este medio se destinarían a la extinción de la deuda pública contraída por la Corona mediante la emisión de vales reales.

Como su nombre lo indica, la anualidad consistía en el pago del salario íntegro de un año de todos los beneficios eclesiásticos. En el caso de los cabildos eclesiásticos, esta contribución resultaba significativa ya que se aplicaba tanto por primer ingreso como por ascenso en el escalafón capitular.<sup>50</sup> Como puede verse en líneas anteriores, entre 1803 y 1808 el cabildo eclesiástico de México tuvo una actividad importante en cuanto a ingreso y ascenso de prebendados; durante este periodo se registraron aproximadamente 24 posesiones de beneficios, entre dignidades, como chantre y tesorero, hasta medias raciones, que era el rango más bajo dentro del escalafón capitular. De manera que podemos imaginarnos la cuantía que sería extraída a partir de la movilidad de los prebendados de la catedral.

La experiencia del fracaso en la recaudación de otras contribuciones, como el subsidio eclesiástico, por causa de la resistencia y poca colaboración de los cabildos eclesiásticos, determinó que en esta ocasión, a “efecto de una previsión y poderosos motivos”, fueran comisionados para el cobro

<sup>50</sup> “Copia de la real cédula en que se señalan las cuotas que por razón de anualidad se han de pagar a la consolidación de vales reales en los respectivos casos de promoción, ascenso y primera entrada en las dignidades y prebendas de las iglesias de Indias”, ACCMM, Actas de cabildo, L. 62, fs. 239v.-241.

de la anualidad los contadores reales de diezmos, “sujetos legos y de graduación muy distante”, colocados de manera forzosa dentro de la administración catedralicia desde 1774.<sup>51</sup>

La notificación de esta disposición llegó a manos del cabildo a fines de 1802, pero, no tuvo aplicación inmediata debido a que los contadores reales encontraron “dificultades en su ejecución”, que detallaron y remitieron al Consejo de Indias para su solución; en agosto de 1803 aún estaba pendiente el cobro de la anualidad entre los miembros del cabildo metropolitano.<sup>52</sup> La complejidad de la administración catedralicia resultó ser el mejor pretexto para obstaculizar y postergar la aplicación de las reales disposiciones que afectaban los ingresos de los capitulares.

En septiembre del mismo año, los colectores de anualidades informaron al cabildo que se habían aclarado los inconvenientes y que estaban habilitados por el Consejo de Indias para iniciar la recaudación. Por este motivo, los colectores solicitaron al cuerpo capitular que, conforme al artículo 19 del reglamento de anualidades, entregaran un informe completo de “cuantas vacantes, y provisiones haya habido de prebendas, beneficios, oficios y capellanías”. Asimismo, los funcionarios reales informaron que el gravamen sería retroactivo al 16 de agosto de 1802 y que debía ser pagado en cuatro años, deduciéndose anualmente una cuarta parte de la renta de los capitulares.<sup>53</sup> Así, por ejemplo, para este momento en el cabildo metropolitano todas las canonjías de oficio y las dignidades, con excepción del chantre Manuel Antonio Sandoval, debían pagar anualidad eclesiástica.

No obstante la premura para el cobro de la anualidad que denotan los oficios de los colectores, el cuerpo capitular discutió el asunto con bastante lentitud. Hasta finales de octubre del mismo año de 1803 se expuso en sesión capitular el parecer del canónigo doctoral Juan Francisco Jarabo a este respecto.<sup>54</sup>

<sup>51</sup> ACCMM, Actas de cabildo, L. 63, fs. 197v.- 199.

<sup>52</sup> ACCMM, Actas de cabildo, L. 61, f. 107.

<sup>53</sup> ACCMM, Actas de cabildo, L. 61, fs. 113v.-114v. y 119-120. “Representación del cabildo catedral metropolitano de México al rey por punto de anualidades”, 29 de julio de 1804, Acuerdos de cabildo, L. 5.

<sup>54</sup> Gracias a los informes de Núñez de Haro, sabemos que el peninsular Juan Francisco Jarabo ocupó la canonjía doctoral de cabildo eclesiástico de México por lo menos desde 1797; permaneció en ese cargo hasta su muerte en 1808. Durante este periodo su labor como abogado y defensor de los intereses de la corporación catedralicia fue fundamental, pues debió sortear las continuas presiones de la Corona para hacerse del control de los recursos decimales.

En dicho informe el doctoral señaló la carga excesiva de gravámenes que pesaba sobre las rentas capitulares: la mesada, media anata y ahora la anualidad eclesiástica. Además de la obligación de contribuir al pago de los subsidios eclesiásticos que la Corona solicitó a lo largo del siglo XVIII. Si bien la recaudación del subsidio, mesada y media anata no obtuvieron los caudales que la Corona esperaba debido a la resistencia generalizada de los cabildos eclesiástico novohispanos,<sup>55</sup> Jarabo argumentaba que de efectuarse el pago de cada una de estas contribuciones, los capitulares no tendrían medios suficientes para sostenerse.

A este escenario se sumaba el hecho de que —por la propia dinámica de recaudación del diezmo— los miembros del cabildo no recibían su congrua hasta después de un año, de tal forma que “cuando comienza a percibir ya le coge cargado de dependencias que ha contraído para sustentarse con ellos [...], y así lo que comienza a percibir verdaderamente es para pagar lo que debe”.<sup>56</sup> Peor aún, si algún capitular ascendía de cargo durante este tiempo o antes de cumplir los cuatro años del pago de la anualidad, se le cargaría una deuda y una nueva serie de impuestos por su promoción, “de manera que se verán [...] obligados por no perecer, a no ascender [...]”, lo que en última instancia ocasionaría el deterioro absoluto de la corporación capitular.<sup>57</sup>

En la práctica, sin embargo, esta situación no parece haber representado un impedimento para que algunos capitulares buscaran su promoción a los puestos más altos del cabildo en estos años. Como se mencionó, en 1803, el canónigo lectoral, Juan Antonio Bruno, ascendió a la dignidad de tesorero y sólo dos años después, en 1805, a la maestrescolía. Del mismo modo, siguiendo la dinámica de ascensos sucesivos, en el mismo año de 1805, el canónigo Juan José Gamboa tomó posesión del cargo de tesorero, vacante por el ascenso de Bruno, y a la muerte de éste en 1808, fue nombrado maestrescuela.<sup>58</sup>

Conforme a las recomendaciones del canónigo doctoral Jarabo, el cabildo metropolitano decidió no entrar en mayores detalles con los contadores reales y se limitó a comunicarles que se harían las diligencias necesarias para extender la certificación de los beneficios provistos que deberían pagar anualidad. Sin embargo, por otro lado, se tomó la decisión de elaborar

<sup>55</sup> Véase F.J. Cervantes Bello, “El subsidio y las contribuciones”, 2008, pp. 279-306.

<sup>56</sup> ACCMM, Actas de cabildo, L. 61, fs. 141v.-144.

<sup>57</sup> *Idem*.

<sup>58</sup> ACCMM, Actas de cabildo, L. 61, fs. 69-72v.; L. 62, fs. 104-106v. y L. 63, fs. 163-164v.

una representación al rey para solicitar la regulación y aminoración de las cargas fiscales.

A mediados de 1804, antes de que se elaborara la representación, se suscitaron nuevos motivos de queja, ya que los colectores comenzaron a exigir la anualidad de algunos oficios que no estaban incluidos en la real cédula de 1802, entre ellos, acólitos y asistentes de sacristía; asimismo, solicitaron que, ante la demora del pago de los capitulares y capellanes, la clavería cubriera la deuda.<sup>59</sup> Los documentos indican que la respuesta a estas demandas fue deliberadamente aplazada, ya que en varias sesiones capitulares en las cuales se discutió el tema, la junta se disolvió sin motivo aparente: “mas antes de declararse la resolución y acuerdo sobre el indicado punto, se retiró el señor deán, y los demás señores se levantaron de sus asientos, quedándose en este estado la cosa, y concluido así el cabildo”.<sup>60</sup> Aun así, es posible observar que la postura predominante durante las discusiones fue la defensa de los oficios que, por no constituir beneficios eclesiásticos, estaban exentos de anualidad, como era el caso de sacristanes y acólitos.<sup>61</sup>

En cuanto a la exigencia de que la caja catedralicia —la clavería— saldara el pago de la anualidad, la mayoría de los capitulares opinaron que los colectores debían resolver los adeudos directamente con los contribuyentes, pues “el cabildo no podía, ni debía constituirse en su cobrador, y mucho menos quedar responsable por los deudores”.<sup>62</sup> No obstante, en este punto, el cabildo tuvo que condescender, cubriendo al menos el pago de las anualidades de sus miembros.<sup>63</sup>

En julio de 1804, el canónigo José Mariano Beristáin concluyó la representación que sería enviada al rey; en ella se repetían prácticamente a la letra las consideraciones del doctoral Jarabo. Apelando a la “prudencia, equidad y la dulzura de las providencias de Su Majestad, lleno de respeto y de la confianza que deben inspirarle su constante y acreditada fidelidad y obediencia”, solicitaban la intervención del monarca para terminar con los abusos, obra de los colectores de anualidades.

Durante 1805 se prosiguió con el cobro de la anualidad sin que se suscitara nuevas controversias, aunque ciertamente, los colectores hubieron de enfrentarse a la constante evasión y retraso de los contribuyentes; esta

<sup>59</sup> ACCMM, Actas de cabildo, L. 61, fs. 223-224 y 226v.-227.

<sup>60</sup> ACCMM, Actas de cabildo, L. 61, f. 252.

<sup>61</sup> ACCMM, Actas de cabildo, L. 61, fs. 254v.-255v.

<sup>62</sup> ACCMM, Actas de cabildo, L. 61, f. 252.

<sup>63</sup> ACCMM, Actas de cabildo, L. 61, fs. 254v.-255v.

situación se explica porque los capitulares no tenían otra forma de cubrir la anualidad que mediante un préstamo de las arcas catedralicias.

Finalmente, en agosto de 1806, el agente del cabildo metropolitano en España, Narciso Sáenz de Azofra, envió una copia de una nueva cédula de anualidades, en la que se hacía considerable rebaja de las cuotas por concepto de anualidad:

cuando un individuo de las iglesias de mis dominios de Indias sea promovido de una dignidad a otra en la misma iglesia, siendo ambas dignidades iguales en renta, pague por gracia especial en el término de dos años la octava parte de la renta, y cuando aumente la renta pague además la anualidad íntegra del aumento en el término de dos años; que el canónigo que pase a dignidad pague también la octava parte de igual renta a la que deja y la anualidad íntegra del aumento, entendiéndose la misma regla con los racioneros o medio racioneros [...], y cuando alguno por primera entrada a la iglesia aunque sea promovido o trasladado a otra, obtuviese dignidad, canonjía, ración o media ración, pague la anualidad íntegra de toda la renta en el tiempo de cuatro años.<sup>64</sup>

El motivo que refería la citada cédula para explicar esta notable rebaja en el cobro de la anualidad, representa la reafirmación de la autoridad real sobre las rentas eclesiásticas: se aseguraba que las modificaciones habían estado motivadas por los inconvenientes que traía al rey obligar a los capitulares al pago íntegro de la anualidad, pues éstos se abstendrían de solicitar ascensos “por no resultarles otra utilidad que la del puesto, y que de esto se seguiría el perjuicio de que carecería de las medias anatas que me corresponden en todas las vacantes y ascensos”.<sup>65</sup> La nueva reglamentación fue asentada y archivada sin que hubiera mayor discusión en el cabildo.

En 1807, los colectores comunicaron al cabildo metropolitano que, por disposición de la pragmática sanción de 1800, el pago de anualidades de dignidades, canonjías y prebendas obtenidas por presentación real sería retroactivo a 1800. Para tal efecto, los funcionarios reales formaron una relación detallada de los capitulares que estarían comprendidos en esta medida y solicitaron a la sala capitular que tomara las providencias necesarias para su observación.<sup>66</sup>

<sup>64</sup> ACCMM, Actas de cabildo, L. 62, fs. 239v.-241.

<sup>65</sup> *Idem*.

<sup>66</sup> ACCMM, Actas de cabildo, L. 63, fs. 14-15.



Esta nueva disposición afectaría a la totalidad del cuerpo capitular ya que el ingreso o ascenso, en dicha corporación, dependía absolutamente del nombramiento real. Por este motivo, los capitulares comisionaron al canónigo José Cayetano de Foncerrada para que elaborara un escrito en el que objetara todas las disposiciones respecto a anualidades, habían sido provisionales y su aplicación cesaba por la nueva cédula de anualidades de 1806. De manera sorprendente, estos argumentos lograron suspender temporalmente el cobro de dicha exacción.<sup>67</sup>

Otro factor que coadyuvó a la resistencia capitular fue el desconocimiento de los colectores de la nueva cédula de anualidades de 1806. La situación de guerra, que mantenía incomunicada a la metrópoli con sus posesiones americanas, contribuyó a la desobediencia y resistencia del cabildo con respecto al pago de las anualidades, ya que las nuevas disposiciones de 1806 llegaron a los cobradores por conducto oficial hasta enero de 1808.<sup>68</sup> De manera que la estrategia del cabildo metropolitano entre 1806 y 1808, para evitar el cobro de la anualidad, consistió simplemente en esperar a que el Consejo de Indias informara directamente a los colectores de anualidades de las nuevas disposiciones.<sup>69</sup> Con todo, a pesar de las estrategias que interpuso el cabildo eclesiástico de México, entre 1803 y 1807 el cobro de anualidades logró recaudar la considerable cantidad de 71 753 pesos.<sup>70</sup>

### *A manera de conclusión*

Entre 1802 y 1808, con la imposición de la anualidad eclesiástica, la obtención de un nombramiento real o de una promoción en los cabildos eclesiásticos novohispanos tuvo un costo concreto que obstaculizaba el goce de los altos ingresos que iban aparejados a la concesión de tan alto honor y privilegio. En efecto, durante este periodo, las aspiraciones y trayectorias individuales de los prebendados del cabildo eclesiástico de México se vieron limitadas por la agresiva política fiscalizadora de la Corona.

<sup>67</sup> *Idem.*

<sup>68</sup> "Oficio del señor regente de la Audiencia remitiendo como delegado del exmo señor virrey copia de la Real Cédula de 25 de julio de 1806 en que se declaran las cuotas que por razón de anualidad han de pagar las dignidades y prebendas de las iglesias de estos dominios, la que se halla asentada en el cabildo de 5 de agosto de 1806". ACCMM, Actas de cabildo, L. 63, f. 153.

<sup>69</sup> ACCMM, Actas de cabildo, L. 63, f. 30v.

<sup>70</sup> B. Bravo Rubio y M.A. Pérez Iturbe, "Una Iglesia en busca", 2001, p. 318.

En este contexto, lo que observamos es que los cambios en la composición del cabildo metropolitano impulsados por la Corona, a favor de una mayor proporción de eclesiásticos europeos en los cargos de mayor jerarquía, no alteraron la colegialidad de esta corporación catedralicia. Así lo demostraría la postura que asumió el cabildo metropolitano de México frente a la consolidación de vales reales en 1804, en cuyo contexto recurrió nuevamente a todo tipo de estrategias dilatorias para evitar la enajenación de los bienes inmuebles y capitales de obras pías y capellanías que desde hacía siglos permanecían bajo el patronazgo de esta corporación.<sup>71</sup>

Los prebendados de ambos lados del Atlántico, antes que como individuos, se reconocieron como miembros de la corporación catedralicia y como tales utilizaron todos los recursos jurídicos y todas las estrategias a su alcance para atenuar la presión de la Corona sobre los recursos y los privilegios de dicho cuerpo. Y no está por demás mencionar que incluso los prebendados de origen europeo debieron tener en mente que en España la Iglesia también comenzaba a resentir las medidas fiscalizadoras de la Corona.

Por último, insistimos en que la cohesión que mantuvo el cabildo eclesiástico de México durante este periodo de movimiento y cambios en su composición y de presiones externas, se debió en buena medida a la vigencia de las dinámicas corporativas, sancionadas por la tradición y el derecho, que regulaban la circulación de individuos dentro de la corporación. Como ya lo expresamos, si bien la Corona consiguió cumplir el objetivo de colocar eclesiásticos de origen peninsular en los cargos de dignidades del cabildo metropolitano entre 1803 y 1805, no pudo, sin embargo, pasar por alto el criterio de antigüedad que desde hacía casi tres siglos normaba la circulación de prebendados en el interior del cabildo metropolitano. De tal forma, el arraigo y la amplia experiencia en el ámbito novohispano de los prebendados de origen peninsular coadyuvaban al mantenimiento de la cohesión capitular.

A pesar de las tensiones entre el poder real y el cabildo metropolitano y el descontento de sus prebendados, el apoyo y sostenimiento a la monarquía permaneció definitivamente. Desde la perspectiva del cabildo metropolitano, el maridaje entre la potestad eclesiástica y la potestad temporal, conservaba toda su vigencia. Aunque lastimada, la corporación catedralicia seguía siendo pieza clave de la monarquía; por este motivo, evitando a toda costa un enfrentamiento directo con la Corona, los capitulares del cabildo eclesiástico de México desarrollaron formas de negociación y estrategias de resistencia que les permitieron contener el asedio fiscal sobre sus rentas y, así, preservar la estabilidad en su relación con la Corona.

<sup>71</sup> D. González Arias, "Entre el recelo y la rebeldía", 2010, pp. 167-197.